

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020170017800
DEMANDANTE: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: JORGE SILVA PINILLA, ALFONSO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, OSCAR HERREÑO HERNÁNDEZ, JORGE ORREGO RESTREPO, ALEXANDER RUEDA MONTOYA.
M. DE CONTROL: REPETICIÓN

Revisado el proceso de la referencia, establece el despacho que se elaboró por secretaría el Edicto Emplazatorio¹ con el fin de notificar el auto admisorio de la demanda a los accionados JORGE SILVA PINILLA, ALFONSO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, OSCAR HERREÑO HERNÁNDEZ, JORGE ORREGO RESTREPO, ALEXANDER RUEDA MONTOYA, respecto del cual se evidencia que no fue retirado por la parte actora.

Ahora bien, sería el caso requerir a la entidad demandante con el fin de que atienda lo relacionado con el emplazamiento, sin embargo, el despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que dispone: “**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”, el cual es de aplicación inmediata al tratarse de una norma de carácter procesal.

En este orden de ideas, el despacho **DISPONE:**

Requírase a la parte actora para que realice el emplazamiento de los demandados señores JORGE SILVA PINILLA, ALFONSO RODRÍGUEZ

¹ Visto al folio 71 del cuaderno principal, el cual se encuentra en el expediente digital alojado en el sistema de información judicial Justicia Siglo XXI WEB (Tyba) en el registro: 04INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO.PDF

MÁRQUEZ, OSCAR HERREÑO HERNÁNDEZ, JORGE ORREGO RESTREPO, ALEXANDER RUEDA MONTOYA, con el fin de notificarles personalmente el auto admisorio dictado dentro de este proceso el 04 de julio de 2018 (fl. 59 del expediente), a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo preceptuado en los incisos quinto y sexto del artículo 108 del CGP².

De otra parte, se requiere al apoderado de la entidad actora para que allegue al plenario copia de las Resoluciones No. 8615 del 24 de diciembre de 2012 y 4535 del 29 de junio de 2017, a través de las cuales se le confieren facultades legales al Doctor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ como Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez, que no fueron aportadas con el poder allegado al folio 40 del expediente.

De otro lado, se indica que no se aceptará la renuncia al poder presentado por la abogada JESSICA LORENA REINA GUARNIZO, mediante memorial allegado al folio 69 del expediente, toda vez que la citada profesional del derecho no ha actuado en el presente proceso.

Definido lo anterior, se indica que la remisión de correspondencia solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido entre las 7:30 a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., precisándose, que el envío a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P. y, si se realiza por fuera del horario señalado, se tendrá como recibida el siguiente día hábil.

Del mismo modo, se informa que **la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF**, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

² Los incisos quinto y sexto del artículo 108 del CGP, son del siguiente tenor:

“Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”.

Finalmente, con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d30130cabcc72a6734e149fe36487a65968b59cdb2aed043027524d88cdd7d**

Documento generado en 17/11/2021 04:21:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>